

Fernando Calvo Arocena, Secretario del Consejo de Administración de la sociedad Bodegas Bilbaínas, S.A., dando cumplimiento a la petición formulada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores en su requerimiento efectuado a esta sociedad con fecha 24 de noviembre de 2015, referente al cumplimiento de las obligaciones que se derivan de determinadas disposiciones de la Ley de Sociedades de Capital, que forman parte de las normas de ordenación y disciplina del mercado de valores,

## **CERTIFICA:**

**Primero.-** Que el Reglamento de la Junta y del Consejo de esta sociedad están protocolizados ante la fe del notario de Bilbao D. José Ignacio Uranga Otaegui, el 29 de noviembre de 2004, bajo número 3421 de protocolo. Dichos reglamentos constan inscritos en el Registro Mercantil de Vizcaya, al tomo 3558, libro 0, folio 171, hoja BI-A4667, inscripción 158. El Reglamento de la Junta está publicado en la página web de la sociedad, no así el del Consejo. Respecto a si ambos reglamentos están adaptados a los nuevos requisitos legales, indicar que en la Junta General celebrada por la sociedad el pasado 20 de noviembre de 2015, se aprobaron por unanimidad del 94,63% del capital social, los nuevos Estatutos de la sociedad. En base a dichos nuevos Estatutos, la sociedad tiene intención de aprobar unos nuevos Reglamentos de Junta y del Consejo, adaptados a los nuevos requisitos legales, reglamentos que someterá a la aprobación de la Junta General más próxima, que celebre la sociedad.

**Segundo.-** La sociedad garantiza en todo momento, la igualdad de trato de todos los accionistas que se hallen en la misma posición, en lo que se refiere a información, la participación y el ejercicio del derecho de voto en las juntas generales.

**Tercero.-** Que en la Junta General celebrada por la sociedad el pasado 20 de noviembre de 2015, la misma ha sido publicada en la página web de la sociedad; en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en la página web del Mercado de Valores, todo ello de acuerdo a lo dispuesto en el art. 516 de la Ley de Sociedades de Capital, conteniendo los anuncios todas la menciones legalmente exigibles.

**Cuarto.-** Que la sociedad ha publicado en su página web los acuerdos aprobados y el resultado de las votaciones de la Junta General, en el plazo establecido en la Ley.

**Quinto.-** Que hasta la fecha, la sociedad no se ha encontrado en el supuesto de que algún administrador haya ejercido el derecho de voto a través de una solicitud pública de representación de las previstas en el art. 526 de la Ley de Sociedades de Capital, por lo que no ha recabado de ningún administrador, ningún tipo de certificación a las que se hace mención en el punto 5.- del requerimiento recibido.

**Sexto.-** Que la sociedad no tiene publicado en su página web, el Periodo Medio de Pago a los proveedores como apartado concreto, pero sí como nota a la memoria de las cuentas anuales. De acuerdo con la circular de la CNMV 3/2015, que entra en vigor el 1 de enero de 2016, la sociedad actualizará y cumplirá con dicha obligación.

**Séptimo.-** La sociedad no conoce ningún pacto parasocial, de los regulados en los art. 530 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital y que afecte a la sociedad. Tampoco le consta ni existe, ningún otro pacto parasocial que haya sido comunicado a la CNMV y que figure publicado en la página web de este organismo.

**Octavo.-** Por último, indicar que esta sociedad no ha habilitado en su página web un foro electrónico de accionistas de acuerdo con los términos del art. 539.2 de la Ley de Sociedades de Capital, pensando implementar dicho foro no más tarde de la próxima Junta General que celebre la sociedad.

Y para que conste, expido la presente certificación con el visto bueno del Sr. Presidente, en el domicilio social, a 25 de noviembre de 2015.

Vº Bº  
El Presidente  
Javier Pagés Font

El Secretario  
Fernando Calvo Arocena